ESCRITURA NUMERO : 450/94

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA.

CUANTIA : S/ 1'300.000,oo

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , hoy día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario Décimo Octavo de este Cantón , comparece la compañía " Ecuavía " (Agencias) C. Ltda., representada por el señor Economista Félix Chuchuca García , quien declara ser ecuatoriano , casado y domiciliado en esta ciudad , en su calidad de Gerente , conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña ; el compareciente es mayor de edad , capaz para obligarse y contratar , a quien de conocerlo doy fe .- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos , a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad , para que la autorice me presenta la minuta que dice así : " SEÑOR NOTARIO : Sírvase extender en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la que conste el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

rmby

PRIMERA : INTERVINIENTE .- Comparece al otorgamiento de este instrumento , el señor Economista Félix Chuchuca García , en su calidad de Gerente y representante legal de " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. SEGUNDA : ANTECEDENTES : A) Por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón doctor Carlos Quiñónez Velásquez , el dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta y cinco , inscrita en el Registro Mercantil el cinco de Enero de mil novecientos setenta y seis , se constituyó la compañía " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de cien mil sucres, dividido en cien participaciones sociales , iguales e indivisibles de un mil sucres cada una .- B) Por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón doctor Carlos Quiñónez Velásquez , el once de Mayo de mil novecientos setenta y seis , inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el veinte de Julio del mismo año , la compañía reformó sus estatutos sociales . C) Por escritura pública otorgada ante el Notario abogado Ger-

mán Castillo Suárez el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y uno , inscrita en el Registro Mercantil el día seis de Diciembre del mismo año , la compañía aumentó su capital a la suma de setecientos mil sucres y reformó sus estatutos sociales . D) Por escritura pública otorgada ante el Notario Germán Castillo Suárez el quince de Noviembre de mil novecientos noventa y tres , inscrita el quince de Diciembre del mismo año , la compañía amplió su objeto social y reformó sus estatutos sociales.- E) La Junta General Extraordinaria de Socios de " ECUAVIA " (AGENCIAS). C. LTDA., en Sesión de fecha diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro , resolvió : Uno) Aumentar el capital suscrito en la suma de un millón trescientos mil sucres , dividido en mil trescientas participaciones sociales , iguales , acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una ; Dos) La suscripción y forma de pago del aumento de capital ; Tres) Reformar los Estatutos Sociales en los términos constantes en el acta que se anexa ; y , Cuatro) Que el Gerente, a nombre y en representación de la compañía , proceda a otorgar la escritura pública en la que se deje constancia de las resoluciones adoptadas . Se anexa copia certificada del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de fecha

diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro , para que sea insertada y forme parte integrante de esta escritura . TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL .- SUSCRIPCION Y PAGO DE DE PARTICIPACIONES SOCIALES .- REFORMA DE ESTATUTOS .- Con los antecedentes señalados , yo , Economista Félix Chuchuca García , a nombre y en representación legal de " ECUAVIA" (AGENCIAS) C. LTDA., en mi calidad de Gerente, hago las siguientes declaraciones : a) Que el capital de la compañía queda elevado de setecientos mil sucres a la suma de dos millones de sucres .- b) Que el aumento del capital está dividido en mil trescientas participaciones sociales , de un mil sucres cada una.- c) Que las mil trescientas participaciones sociales de un mil sucres cada una de ellas , en que se divide el aumento del capital , han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General que se adjunta , y que el suscriptor , es de nacionalidad ecuatoriana .- d) Que los estatutos sociales de "ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA., quedan reformados en los términos que se indican también en el Acta adjunta ;- e) Que declaro bajo juramento , que el capital correspondiente al aumento de capital se encuentra correctamente integrado , de acuerdo a lo resuelto por los

socios en la Sesión de Junta General Extraordinaria de fecha diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro . Agregue usted , señor Notario , las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan para la perfecta validez de esta escritura .- Firmado) Abogado Jorge Plaza Arosemena .- Registro número : mil ochenta y uno " .- El otorgante ratifica en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales ,- DOCUMENTOS HABILITANTES : " ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA. - En Guayaquil , a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro , a las diez y treinta minutos de la mañana , en el local social de la compañía ubicado en la Avenida de Las Américas contiguo al Aeropuerto Internacional Simón Bolívar , se reunen con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios de " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. Ltda. los siguientes socios: señor MIGUEL NEVAREZ YCAZA , propietario de una participación social de un mil sucres ; señor Ingeniero RICARDO ESTRADA ESTRADA , propietario de una participación social de un mil sucres ; y señor Ingeniero CARLOS ESTRADA ESTRADA , propietario de seiscientas noventa y ocho participa-

ciones sociales de un mil sucres cada una.

Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una y se encuentran totalmente suscritas y pagadas en el cien por ciento de su valor. Como los concurrentes representan la totalidad del capital suscrito, acuerdan por unanimidad, constituirse en Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en que se trate sobre los siguientes puntos: UNO) Aumento de capital de la compañía; DOS) Suscripción y pago del aumento de capital; y, TRES) La reforma de los Estatutos Sociales.- En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías, concordante con el doscientos ochenta de la misma Ley, la Junta queda legalmente constituida, teniendo como puntos del orden del día los que han sido determinados por unanimidad.- Preside la Junta el titular señor Ingeniero Carlos Estrada Estrada y actúa como Secretario el Gerente señor Economista Félix Chuchuca García.- El Presidente, teniendo en cuenta que se halla representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, luego de darse

mán Castillo Suárez el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y uno , inscrita en el Registro Mercantil el día seis de Diciembre del mismo año , la compañía aumentó su capital a la suma de setecientos mil sucres y reformó sus estatutos sociales . D) Por escritura pública otorgada ante el Notario Germán Castillo Suárez el quince de Noviembre de mil novecientos noventa y tres , inscrita el quince de Diciembre del mismo año , la compañía amplió su objeto social y reformó sus estatutos sociales.- E) La Junta General Extraordinaria de Socios de " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA., en Sesión de fecha diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro , resolvió : Uno) Aumentar el capital suscrito en la suma de un millón trescientos mil sucres , dividido en mil trescientas participaciones sociales , iguales , acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una ; Dos) La suscripción y forma de pago del aumento de capital ; Tres) Reformar los Estatutos Sociales en los términos constantes en el acta que se anexa ; y , Cuatro) Que el Gerente, a nombre y en representación de la compañía , proceda a otorgar la escritura pública en la que se deje constancia de las resoluciones adoptadas . Se anexa copia certificada del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de fecha

diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro , para que sea insertada y forme parte integrante de esta escritura . TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL .- SUSCRIPCION Y PAGO DE DE PARTICIPACIONES SOCIALES .- REFORMA DE ESTATUTOS .- Con los antecedentes señalados , yo , Economista Félix Chuchuca García , a nombre y en representación legal de " ECUAVIA" (AGENCIAS) C. LTDA., en mi calidad de Gerente, hago las siguientes declaraciones : a) Que el capital de la compañía queda elevado de setecientos mil sucres a la suma de dos millones de sucres .- b) Que el aumento del capital está dividido en mil trescientas participaciones sociales , de un mil sucres cada una.- c) Que las mil trescientas participaciones sociales de un mil sucres cada una de ellas , en que se divide el aumento del capital , han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General que se adjunta , y que el suscriptor , es de nacionalidad ecuatoriana .- d) Que los estatutos sociales de "ECUAVIA "(AGENCIAS) C. LTDA., quedan reformados en los términos que se indican también en el Acta adjunta ;- e) Que declaro bajo juramento , que el capital correspondiente al aumento de capital se encuentra correctamente integrado , de acuerdo a lo resuelto por los

cumplimiento a lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías , declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios y dispone que se proceda a tratar sobre los puntos constantes en el orden del día , acepca de los cuales , todos los asistentes se encuentran debidamente informados y es su deseo tratar , En tal virtud , la Presidencia somete a consideración de la Junta el punto UNO) de dicho orden del día , exponiendo seguidamente el Gerente que, por convenir a los intereses de la compañía, es necesario aumentar su capital a la suma de dos millones de sucres como mínimo . Acto seguido y a petición del socio señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada , la Presidencia concede un recesq para que los socios deliberen y acuerden lo que estimen conveniente sobre el particular .- Reinstalada la sesión con los mismos concurrentes , la Junta General , con los votos de todos y cada uno de los socios resuelve por unanimidad , que se aumente el capital de la compañía , que actualmente es de setecientos mil sucres , a dos millones de sucres , dividido en mil trescientas participaciones sociales , iguales , acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una . De inmediato la Presidencia dispone que se tra-

te el punto DOS) del orden del día, con relación al cual , en su orden , los socios señor Miguel Nevárez Ycaza e Ingeniero Ricardo Estrada Estrada , expresan que han resuelto renunciar al derecho de preferencia para suscribir participaciones en el aumento de capital acordado, derecho que les concede el artículo ciento doce de la Ley de Compañías , en vista de lo cual , el socio señor Ingeniero Carlos Estrada Estrada , manifiesta estar dispuesto a suscribir en su integridad el aumento de capital acordado , es decir las mil trescientas participaciones sociales, iguales , acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, por un valor total de un millón trescientos mil sucres , que las pagará de la siguiente forma : el cincuenta por ciento en numerario , entregando en Caja de la compañía la suma de seiscientos cincuenta mil sucres y , el saldo correspondiente al valor de las participaciones sociales suscritas y no pagadas también en numerario , en el plazo de un año contado desde la fecha de la inscripción de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos en el Registro Mercantil del Cantón . Los otros socios , por unanimidad y sin modifica-

ción alguna , aceptan la oferta de suscripción y su forma de pago . La Junta General de Socios resuelve que el socio Ingeniero Carlos Estrada Estrada , debe entregar en la Caja de la compañía , en numerario , la suma de seiscientos cincuenta mil sucres , antes de la fecha de otorgamiento de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos . A continuación la Presidencia somete a consideración de la Junta el punto TRES) del orden del día , respecto del cual ésta resuelve por unanimidad: UNO) Sustitúyase el texto del artículo quinto de los estatutos sociales por el siguiente : " El capital de la compañía es de dos millones de sucres , dividido en dos mil participaciones sociales , iguales , acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una . La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación , en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan . Tales certificados deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía " . DOS) En lo demás que no estuviere expresamente derogado , suprimido o reformado, queda vigente el contenido de la escritura de constitución de la compañía , sus posteriores reformas , e incorporadas las disposiciones per-

tinentes de la Ley de Compañías vigente .- La Junta autorizó ampliamente al señor Economista Félix Chuchuca García para que , en su calidad de representante legal de la compañía , como Gerente de ella , pueda realizar todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos en la forma y cuantía resuelta , para lo cual , deberá otorgar a nombre y en representación de " ECUAVIA" (AGENCIAS) C. LTDA. la escritura pública correspondiente . Por Secretaría se estableció que los socios, en todas y cada una de las decisiones votaron inalterable y favorablemente en la siguiente forma : el señor Miguel Nevárez Ycaza , con un voto ; el señor Ingeniero Ricardo Estrada Estrada , con un voto ; y , el señor Ingeniero Carlos Estrada Estrada , con seiscientos noventa y ocho votos .- El recuento total en todas y cada una de las decisiones y resoluciones adoptadas en esta Sesión de Junta General , arrojó setecientos votos a favor de cada punto tratado , los mismos que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía .- Por no haber ningún otro asunto que tratar , se concedió un momen-

to de receso para la redacción de esta acta la misma que , una vez reinstalada la reunión con los mismos concurrentes y leída por Secretaría , fue aprobada por unanimidad sin modificaciones , firmando para constancia de ello los socios presentes , en unidad de acto con el Presidente y el Gerente Secretario que certifica . El Secretario dejó constancia de que se han cumplido las formalidades de Ley y que se archivan en el expediente de esta Junta General Extraordinaria los documentos pertinentes.- La sesión se levantó a las once y cuarenta minutos de la mañana . F.) Ingeniero Carlos Estrada Estrada .- F.) Ingeniero Ricardo Estrada Estrada . F.) Miguel Nevárez Ycaza . F.) Ing. Carlos Estrada Estrada , Presidente . F.) Economista Félix Chuchuca García , Gerente - Secretario .- Certifico que es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de mi representada y al cual me remito en caso necesario .- Guayaquil , diez de Junio de mil novecientos noventa y cuatro . p. " ECUAVIA"(AGENCIAS) C.LTDA. Firmado) llegible . Econ. Félix Chuchuca García. Gerente - Secretario " .- NOMBRAMIENTO : " Guayaquil , Octubre dieciocho de mil novecientos noventa y tres . Señor Economista FELIX CHUCHUCA GARCIA . - Ciudad .- De mis consideraciones : Me es grato hacer conocer a usted, que

en Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ECUAVIA (AGENCIAS) C. LTDA., celebrada en esta ciudad el día dieciocho del mes y año en curso , se resolvió elegirlo GERENTE de la Compañía , por el lapso de dos años constando entre otras atribuciones propias de su cargo , el poder representar legalmente a la Compañía , judicial y extrajudicialmente , en forma individual. - ECUAVIA (AGENCIAS) C. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil , doctor Carlos Quiñónez Velásquez ,el dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta y cinco , inscrita en el Registro Mercantil el cinco de Enero de mil novecientos setenta y seis . Usted reemplaza en el cargo al señor Miguel Nevárez Ycaza. De usted atentamente , Firmado) Ilegible . Ing. Carlos L. Estrada Estrada . Presidente. RAZON : Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de ECUAVIA (AGENCIAS) C. LTDA.- Guayaquil , dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres . Firmado) Ilegible . Econ. Félix Chuchuca García . En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente Fólio treinta y seis mil noventa y siete Registro Mercantil número catorce mil quinientos uno Repertorio Nº veintiseis mil setecientos

noventa y uno . Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos . Guayaquil, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y tres . Firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade . Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil . Se tomó nota de este Nombramiento a foja diecinueve mil quinientos veinticinco del Registro Mercantil de mil novecientos noventa y uno . Guayaquil , cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y tres . Firmado) Abogado Héctor M. Alcívar Andrade . Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil . Hay un sello".- Leída que fue esta escritura pública , por mi el Notario en alta voz, de principio a fin al compareciente , éste la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de acto . Doy fe .-

1) -. C.C. 0700839152
C.V. 107-022
Econ. Félix Chuchuca García R.U.C. 0990268770001

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en siete fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura 450/94 de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía " Ecuavía" (Agencias) C. Ltda.

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, de la Resolución Nº 94-2-1-1-0002929, expedida el diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL NOTARIO.-

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-0002929, dictada el 19 de Julio de 1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AU-

MENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "ECUAVIA" (AGENCIAS) C. LTDA., de fojas 55.109 a 55.123, número 18.528 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 38.790 del Repertorio .- Guayaquil, Noviembre veintinueve de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Noviembre veintinueve de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 3.663, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública .- Guayaquil, Noviembre veintinueve de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 78.650

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 61 y 14.356 del Registro Mercantil de 1.976; 36.072 de igual Registro de 1.991; y, 40.523 del propio Registro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Noviembre veintinueve de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AU
- TORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL DE LA COMPAÑIA DENO-
- MINADA "ECUAVIA" (AGENCIAS) C. LTDA. .- Guayaquil, Noviembre veinti-
nueve de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ACEVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz el dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, de la RESOLUCION No, 94-2-1-1-0002929, expedida por el señor Abogado CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, el diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual se APRUEBA el aumento de capital de la Compañía " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA., y la Reforma al Estatuto Social de la misma, en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

Yo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No 2.386. publicado en el registro oficial No 504 del 12 de Abril de 1 978, doy fe: que la presente de NUEVE (9) fojas son fotocopias de los originales, que me fueron exhibidos. Guayaquil, 16 JUL. 1996. El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON